



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

AUTO No. 0908 DE 2008

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNAS
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS"**

**LA DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 y 562 de 2006 y la Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, dando seguimiento a la queja anónima radicada bajo el No. 2006ER15091 del 10 de abril de 2006, realizó la práctica de una Visita Técnica al predio ubicado en la Diagonal 145 No. 30 - 37, perteneciente al **Edificio Victoria Plaza**, sobre la perturbación generada por una cortadora de ladrillo en la construcción del edificio mencionado.

Que la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire de esta Entidad, en atención a lo anterior, mediante Memorando N° 2007IE24749 del 27 de diciembre de 2007, informó que la construcción del **Edificio** de apartamentos **Victoria Plaza** ya finalizó, por lo que no fue posible constatar los hechos, e igualmente no se encuentra información alguna del quejoso, se considera pertinente archivar la actuación administrativa adelantada, dado que esta Secretaría no cuenta con suficientes elementos de certeza que permitan atribuir en forma clara e inequívoca la responsabilidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Título I Actuaciones Administrativas, artículo tercero (3) Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala "*Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad,*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente **1.5 0908**

eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y en general conforme a las normas de esta primera".

Que el artículo 148 del C.C.A. establece lo siguiente:

"Cuando por causa distinta al decreto de suspensión del proceso y por falta de impulso cuando éste corresponda al demandante, permanezca el proceso en la secretaría durante la primera o única instancia, por seis meses, se decretará la perención del proceso. El término se contará desde la notificación del último auto o desde el día de la práctica de la última diligencia o desde la notificación del auto admisorio de la demanda al Ministerio Público, en su caso.

En el mismo auto se decretará el levantamiento de las medidas cautelares, si las hubiere. Dicho auto se notificará como las sentencias, y una vez ejecutoriado se archivará el expediente.

La perención pone fin al proceso y no interrumpe la caducidad de la acción. Si ésta no ha caducado podrá intentarse una vez más."

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993 y en el Decreto 1594 del 26 de Junio 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 artículo 1, literal f.

Que, en consecuencia, esta Secretaría considera pertinente el cierre definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas al **Edificio Victoria Plaza**.

En mérito de lo expuesto;

DISPONE

PRIMERO.- Ordenar el archivo definitivo del trámite administrativo realizado por esta Entidad, respecto establecimiento denominado **Edificio Victoria Plaza** que se ubicaba ubicado en la Diagonal 145 No. 30 – 37 de la localidad de Usaquén, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

L.S 0908

SEGUNDO.- Comunicar la presente decisión al Representante Legal del **Edificio Victoria Plaza**, en la Diagonal 145 No. 30 – 37 de la Localidad de Usaquén.

TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 MAY 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Lorena Pérez Gutiérrez
2007IE24749 del 27-12-2007
Sin Expediente
Ruido